



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Abril de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de Abril de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 02 de abril de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de abril de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Antes de pasar al punto 2 del Orden del Día, por la Presidencia, a propuesta de la Sra. González Bueno, como Delegada de Urbanismo, se acuerda alterar el orden de los puntos del orden del día que aparecen bajo los números 2.1, 2.7 y 2.8, pasándose a tratar en el siguiente orden:

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 40/19-LOM, para ejecución de medianera y reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Urbanización Huerta Alta, número 56.

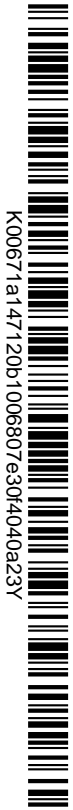
Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 40/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ** ** * * * * * [M.P.R.G.], con D.N.I. número * * * * * *, y domicilio a efectos de notificaciones en * * * * * *, para ejecución de medianera y reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Urbanización Huerta Alta, número 56 (Referencia Catastral número 5542019QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don * * * * * [O.R.R.], presentado con fecha 25/02/19 con visado número 1802190043819, así como documentación complementaria aportada con fecha 06/03/19, con visado número 2019-00807 de fecha 05/03/19.

Consta con fecha 14/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don * * * * * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 01/04/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña * * * * * [P.S.G.] relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * * * * * [M.A.L.B.], de fecha 26/03/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña * * * * * [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

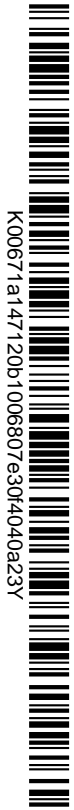
Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 3 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en la OMPA , Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su artículo 260. “ los promotores de proyectos procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes , y los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuesto en otro lugar , a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio.” y en su artículo 270 “condiciones técnicas de protección” de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas,corta indebida, escolítidos, aportación de tierras) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI .

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 33.368,62 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 7/19-SEG, de finca registral número 32.347, de 1.203,64 m2 de superficie declarada, sita en Calle Huerta Alta, número 5.

Se conoce expediente número 7/2019-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de Doña ***** [M.P.R.G.], con D.N.I. número ******, y con notificaciones por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 32.347 de 1.203,64 m² de superficie declarada, sita en Calle Huerta Alta, número 5 (Referencia catastral número 5542019QA5354S0001ZK), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (parcela 1).....741,63 m²
- Parcela resultante (parcela 2).....462,01 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 26/03/2019, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 2. Ensanche Tradicional (ZO.2). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

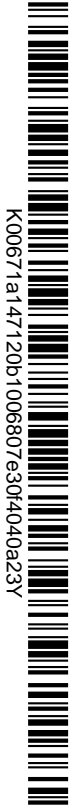
1º. Conceder la licencia solicitada para la finca registral número 32.347 de 1.203,64 m² de superficie declarada, sita en Calle Huerta Alta, número 5 (Referencia catastral número 5542019QA5354S0001ZK), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (parcela 1).....741,63 m²
- Parcela resultante (parcela 2).....462,01 m²

Igualmente, la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/19-LOM, para reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Urbanización Huerta Alta, número 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [C.P.S.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de edificación para vivienda unifamiliar entremedianeras sita en Urbanización Huerta Alta, número 5 (Referencia Catastral número 5542019QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 18/03/19 con visado número 0103190056819.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

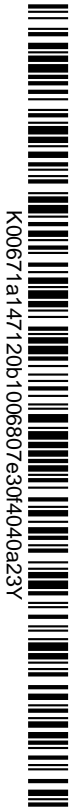
Consta con fecha 27/03/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta al arbolado ni a zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 26/03/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 312,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U este proyecto no afecta al arbolado ni a zonas verdes.
- Se tendrá en cuenta lo recogido en artículo 270 de la OMPA “condiciones técnicas de protección” de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros (180 cm.) y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños (troncos, ramas,corta indebida, escoltidos, aportación de tierras) del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI .

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.947,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 10/19-LAC y Licencia de Obra Mayor número 23/19-LOM, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de esparcimiento (Discoteca) en C.C. Miramar-Solventa.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 10/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 23/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Magalocyc S.L., con C.I.F. número B-72.303.936, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de esparcimiento (Discoteca) en C.C. Miramar-Solventa (Referencia Catastral número 3294030QA5239N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 06/02/19 con visado número 0602190024219, así como documentación complementaria aportada con fecha 26/02/19.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 05/04/19.

Consta con fecha 21/02/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A, Don **** * [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 20/03/19 informe emitido en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Zona Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 20/02/2019 relativos a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones establecen que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 05/04/19 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

- Pág. 11 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, no quedando amparada por la misma la instalación de la terraza.

C. En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - La legalización de la terraza se realizará por el procedimiento legalmente establecido.

- Pág. 13 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclan Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el Centro Comercial, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclan Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de pequeño de residuos asimilable a urbano , principalmente vidrio, dispone de cuarto interior para residuos, dispone de gestor para residuos industriales, según la documentación anexa plano n.º 12 que presenta en el proyecto. Se le indica que los residuos asimilable a urbano serán depositados en los contenedores más próximo a su instalación, consensuando esto con el servicio de recogida.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

- Dada la superficie del almacén es necesario considerarlo como local de riesgo especial, para ello deberá contar con una puerta de acceso REI y estar debidamente sectorizado.
- El grado de reacción al fuego de los materiales utilizados para el aislamiento acústico (si lo hubiera) y los recubrimientos de suelos, paredes y techos deberá cumplir con las indicaciones del CTE DB SI, siendo necesario su acreditación.

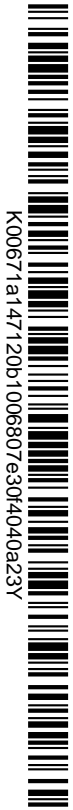
3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 17.530,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/18-LOM, para cambio de uso de local a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Carmen Picazo, número 20.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 224/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [R.M.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [V.M.G.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de uso de local a vivienda en edificio plurifamiliar entremedianeras sito en Calle Carmen Picazo, número 20

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

(Referencia Catastral número 6047110QA5364N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [R.M.G.], presentado con fecha 22/11/18 con visado número 0507180184518, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/03/19 y 25/03/19 y visado número 2503190184518.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con exp. Número 2018/356, emitido por el Delegado Territorial, Don ***** [D.M.L.], de fecha 13/09/18.

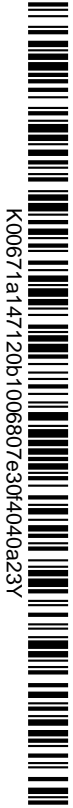
Consta con fecha 10/12/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 01/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 650,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional
 - Eliminar cableado visto en fachada, condiciones estéticas.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
 - Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Turismo, Deporte y Cultura de la Junta de Andalucía, de fecha 13/09/18.
 - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Agua Potable:
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de

- Pág. 17 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

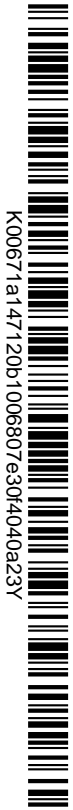
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 26.682,35 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 2/19-LOM, para piscina y trastero en Avenida del Cantábrico, nº 59.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 2/19-LOM, tramitado a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ** * [M.P.M.A.], con D.N.I. número *****_* y notificaciones por medios electrónicos, para piscina y trastero en Avenida del Cantábrico, número 59 (Referencia Catastral número 2797004QA5229N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], presentado con fecha 11/01/19 con visado número 1001190005519, así como documentación complementaria aportada con fechas 06/02/19 y 26/02/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 14/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 04/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 01/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 575,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 19 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



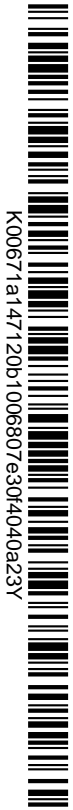
K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

- La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del artículo 11.5.5 de las NNUU.
 - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. , y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán

- Pág. 21 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 μ S.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 12 m² resulta en total de 1 árbol.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de un (1) árbol y en la parcela existen diez (10) árboles, se mantiene la cobertura arbolada exigida. Le corresponde plantar cuatro(4) árboles. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta(180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar cinco unidades, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 13.105,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 6/19-LOM, para ampliación de vivienda en condominio y legalización de porche sito en Calle Marco Aurelio, númeo 80, Vivienda, número 5.

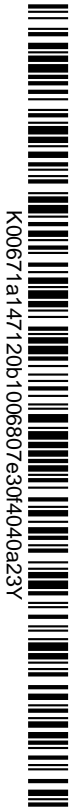
Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 6/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [I.B.V.], con D.N.I. número ******, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** ***** ***** ** *_* ** ******, para ampliación de vivienda en condominio y legalización de porche sito en Calle Marco Aurelio, número 80, Vivienda nº 5 (Referencia Catastral número 6262001QA5266S), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** [J.E.G.R.] y por el Arquitecto Técnico, Don ***** [J.R.G.P.] presentado con fecha 16/01/19, con visado número 1401190006719.

Consta con fecha 11/02/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 14/02/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 20/02/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la promoción de viviendas en la que se ubica la vivienda unifamiliar número cinco, tipo A, del Bloque número uno, en el Conjunto Residencial sobre la parcela TR-14-A del Polígono RT-46 de la Urbanización Loma del Puerco, correspondiente a la finca registral número 64099, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 152, Libro 1.229, Tomo 1.986, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249, de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, en garantía para reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la concesión de la licencia de ocupación.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entrono y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como a lo resultante de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Chiclana Natural, S.A. y por la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 25 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 9.36 m2 resulta en total de 1 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 del PGOU, la plantación de 1 árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración,

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 1 = 130,18 euros).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.472,08 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 33/19-LOM, para refuerzo estructural parcial en forjado de edificación existente en Hotel Aldiana Andalusien, sito en Calle Amílcar Barca, Urb. Novo Sancti-Petri.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 33/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.S.V.], con D.N.I. número *****_, en representación de Hotel Vela S.L.U., con C.I.F. número B-07.032.071, y notificaciones por medios electrónicos, para refuerzo estructural parcial en forjado de edificación existente en Hotel Aldiana Andalusien sito en Calle Amílcar Barca, Urb. Novo Sancti-Petri (Referencia Catastral número 4467007QA5246N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don **** [J.L.R.S.], presentado con fecha 01/03/19 con visado número 1502190042919.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 02/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 04/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 800,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En la alineación exterior será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.794,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de "Proyecto de dotación de espacio expositivo en el Centro de la Interpretación del Vino y la Sal".

Visto el Proyecto de obras redactado por el Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.M.A.], denominado "Proyecto de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal", de fecha 1 de abril de 2019, en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 161.509,44 Euros, incluidos IVA, y Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

Vistos informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras proyectadas y de supervisión de proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), emitidos con fecha 4 de abril de 2019 por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** [G.S.A-B.].

Vistos el documento contable "RC" número de operación 220190006550 por importe de 161.509,44 euros, contabilizado con fecha 4 de abril de 2019, para tal finalidad; la Junta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el “Proyecto de dotación de espacio expositivo en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal”, redactado por el Arquitecto Municipal y Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * [J.A.M.A.], de fecha 1 de abril de 2019, con un presupuesto de 161.509,44 Euros, incluidos IVA, y Coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad.

2º. Notificar la presente resolución a los Servicios de Proyectos y Obras, Proyectos Urbanísticos, Intervención y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

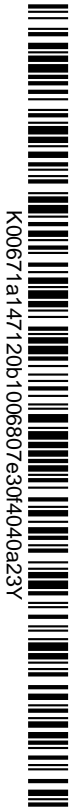
2.10.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 2 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 2: Suministro de material de herrería**, de 30.129,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida la única propuesta presentada al lote 2 de este procedimiento por “Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.”.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 2: "Suministro de material de herrería"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.	2%	100,00	100,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 2 la suscrita por "**Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.**" y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.245,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Hierros Montalbán y Sánchez, S.L." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 3 de marzo siguiente presenta éste la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación y, calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Hierros Montalbán y Sánchez, S.L.**" CIF B11369790 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote nº 2: Suministro de material de herrería**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 2% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

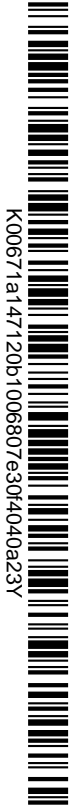
2.11.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 3 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 3: Suministro de material de carpintería de madera**, de 51.183,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas las propuestas presentadas al lote 3 de este procedimiento por "Maderas Menur, S.L.", "Maderas y Cortes Chiclana, S.L." y "Maderas Diego González, S.L.L".

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 3: "Suministro de material de carpintería de madera"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Maderas Diego González,S.L.L.	25%	10,00 (10 portes)	90 + 10	100,00
Maderas y Cortes Chiclana, S.L.	10%	10,00 (10 portes)	36 + 10	46,00
Maderas Menur, S.L.	1%	10,00 (10 portes)	3,6 + 10	13,60

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 3 la suscrita por "**Maderas Diego González, S.L.L.**" y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.115,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Maderas Diego González, S.L.L." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fechas 7 y 12 de marzo siguiente presenta éste la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Maderas Diego González, S.L.L.**" CIF B11458619 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote nº 3: Suministro de material de carpintería de madera**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

- 10 portes anuales gratis a efectuar hasta la Nave de Obras o lugar donde se determine por el Ayuntamiento.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.12.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 5 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 5 suministro de material de electricidad**, de 69.454,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida la única propuesta presentada al lote 5 de este procedimiento por “Mota y Díaz Electricidad, S.L.”.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 5: "Suministro de material de electricidad"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Mota y Díaz Electricidad, S.L	25%	100,00	100,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 5 la suscrita por "**Mota y Díaz Electricidad, S.L.**" y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.870,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "**Mota y Díaz Electricidad, S.L.**" el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 5 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Mota y Díaz Electricidad, S.L.**" CIF B11403581 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote nº 5 suministro de material de electricidad**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

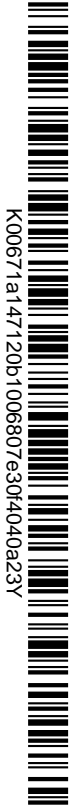
2.13.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 7 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 7 suministro de material de pinturas**, de 37.752,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas las propuestas presentadas al lote 7 de este procedimiento por "Pinturas Bretón, S.L.L.", "Padel Pinturas, S.L.", "Antonio Avecilla Martín, Ferretería la Unión, S.L." y "Reyes Aragón Mantenimientos, S.L.".

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 7: "Suministro de pinturas"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMIC A	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Padel Pinturas, S.L.	25%	100,00	100,00
Pinturas Bretón, S.L.L.	20%	80,00	80,00
Antonio Vecilla Martín Ferretería La Unión, S.L.	11%	44,00	44,00
Reyes Aragón Mantenimientos, S.L.	2%	8,00	8,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 7 la suscrita por **"Padel Pinturas, S.L."** y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.560,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a **"Padel Pinturas, S.L."** el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 8 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **"Padel Pinturas, S.L."** CIF B02256998 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote n.º 7 suministro de material de pintura**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Pág. 37 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

- 25% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.14.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 8 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 8 alquiler de maquinaria y suministro de recambios**, de 26.620,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tienen por presentada y admitida la única propuesta presentada al lote 8 de este procedimiento por “Alquiler de maquinaria Mochila, S.L”.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 8: " Alquiler de maquinaria y suministro de recambios"				
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Alquileres de maquinarias Mochila, S.L.	0%	0,00	0,00	0,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 8 la suscrita por "Alquiler de maquinaria Mochila, S.L" y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.560,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Alquiler de maquinaria Mochila, S.L" el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 12 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsanados los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Alquiler de maquinaria Mochila, S.L**" CIF B11294006 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote nº 8 alquiler de maquinaria y suministro de recambios**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 0% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

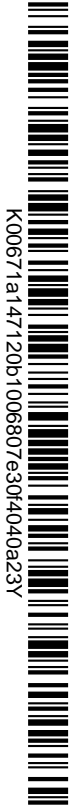
2.15.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 9 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **Lote nº 9 suministro de rótulos de calles**, de 10.890,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tienen por presentadas y admitidas las propuestas presentadas al lote 9 de este procedimiento por "Señalizaciones Ortega, S.L." y por D. ***** *****
***** ***** [F.J.B.G.].

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 9: "Suministro de rótulos de calles"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Señalizaciones Ortega, S.L.	1%	100,00	100,00
Don ***** [F.J.B.G.]	1%	100,00	100,00

A los efectos de resolver el empate producido en este lote, según lo previsto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se envió el oportuno requerimiento a ambos licitadores. Vista en reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 9 y 14 de febrero de 2019 la documentación presentada por Señalizaciones Ortega, S.L. a los referidos efectos, y en aplicación de los criterios sociales establecidos en la referida cláusula 16ª se acordó resolver el empate a favor de dicha empresa.

Determinada por tanto como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote nº 9 la suscrita por "Señalizaciones Ortega, S.L." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 450,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Señalizaciones Ortega, S.L." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 7 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsanados los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Señalizaciones Ortega, S.L.**" CIF B11448420 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **Lote nº 9 suministro**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

de rótulos de calles, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 1% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.16.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 10 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

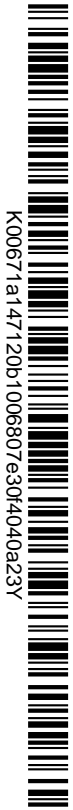
Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **lote nº 10: Alquiler de rampa para Semana Santa**, de 17.424,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida la única propuesta presentada al lote 10 de este procedimiento por "Alquileres Andaluces, S.A."

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

- Pág. 42 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 10: "Alquiler de rampa para Semana Santa"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Alquileres Andaluces, S.A.	22%	100,00	100,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 10 la suscrita por "Alquileres Andaluces, S.A." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 720,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Alquileres Andaluces, S.A." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 14 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsanados los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Alquileres Andaluces, S.A.**" CIF A41089368 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **lote nº 10: Alquiler de rampa para Semana Santa**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 22% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresa adjudicataria comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.17.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 12 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **lote nº 12: Suministro de repuestos para vehículos**, de 14.520,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tienen por presentadas las propuestas presentadas al lote 12 de este procedimiento por "Antonio Paradela e Hijos, S.L." y "Shil Chiclana, S.L.",

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Lote 12: "Suministro de repuestos para vehículos"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Antonio Paradela e Hijos, S.L.	5%	100,00	100,00
Shil Chiclana, S.L.	-	-	Excluido

- Pág. 44 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La proposición de "Shil Chiclana, S.L." quedó excluida por la Mesa de Contratación por incumplir su proposición económica las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones reguladores de este procedimiento, al haber manifestado en la misma que no aplicaría el porcentaje de baja a las piezas de repuestos originales específicas para cada vehículo.

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas al lote n.º 12 la suscrita por "Antonio Paradela e Hijos, S.L." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 600,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Antonio Paradela e Hijos, S.L." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 5 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir del procedimiento para la adjudicación del lote nº 12 de suministro repuestos para vehículos la proposición económica presentada por Shil Chiclana, S.L. por incumplir las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones reguladores de este procedimiento, al haber manifestado en la misma que no aplicaría el porcentaje de baja a las piezas de repuestos originales específicas para cada vehículo.

2º. Adjudicar a "**Antonio Paradela e Hijos, S.L.**" CIF B11240819 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **lote nº 12: Suministro de repuestos para vehículos**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- 5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

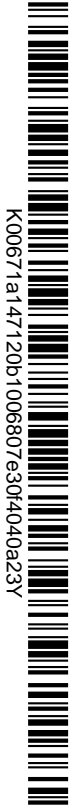
2.18.- Expediente relativo a la adjudicación del lote nº 13 del expediente de suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 diciembre de 2018 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de materiales de construcción y el alquiler de maquinaria, para varias Delegaciones de este Ayuntamiento, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para el **lote nº 13: Suministro y reparación de neumáticos**, de 6.292,00 Euros, IVA y demás gastos incluidos para el periodo de duración inicial previsto de dos años.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de enero de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida la única propuesta presentada al lote 13 de este procedimiento por “Antonio Paradela e Hijos, S.L.”.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió, conforme a lo establecido en la cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a la valoración de las proposiciones presentadas a los trece lotes que componen el objeto de este contrato según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote 13: "Suministro y reparación de neumáticos"			
LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Antonio Paradela e Hijos, S.L.	5%	100,00	100,00

Determinada como proposición con mejor puntuación al lote n.º 13 la suscrita por "Antonio Paradela e Hijos, S.L." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 260,00 €, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de dicho lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Antonio Paradela e Hijos, S.L." el oportuno requerimiento el 27 de febrero de 2019; con fecha 5 de marzo siguiente presenta ésta la documentación requerida, que es calificada en reunión de la Mesa de Contratación de 15 de marzo de 2019. Subsana los defectos contenidos en la referida documentación, y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 3 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "**Antonio Paradela e Hijos, S.L.**" CIF B11240819 el suministro de materiales de construcción para varias Delegaciones del Ayuntamiento, **lote n.º 13: Suministro y reparación de neumáticos**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 4 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 5% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.19.- Expediente relativo a la prórroga del contrato para la prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de junio de 2017, acordó adjudicar a D. ***** **** [A.V.O.], la prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta, suscribiéndose con fecha 26 de junio de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda del referido documento de autorización, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocido informe favorable suscrito, con fecha 26 de marzo de 2019, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 26 de junio de 2019 hasta el 25 de junio de 2020, el contrato suscrito con D. ***** **** [A.V.O.], para la prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Cultura, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.20.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L., en garantía del contrato administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lote 1".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.593,75 euros, depositada por la empresa "MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lote nº 1", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 27 de marzo de 2019, así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 29 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 5.593,75 euros depositada por la empresa "MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y usos sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lote nº 1", según carta de pago de fecha 6 de febrero de 2018 con número de operación 320180000574.

2.21.- Expediente relativo a la devolución de las garantías definitivas depositadas por MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L., en garantía del contrato administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lotes 2 y 3".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas, por importe total de 14.557,50 euros, depositadas por la empresa "MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lotes 2 y 3", del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2018.

- Pág. 49 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

Visto los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.] de fecha 27 de marzo de 2019 , así como por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 29 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 9.959,50 euros depositada por la empresa "MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y usos sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lote n.º 2", según carta de pago de fecha 29 de diciembre de 2017 con número de operación 320170010862.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 4.598,00 euros depositada por la empresa "MADERAS IMPREGNADAS DEL EXTERIOR, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Suministro de material diverso para la recuperación ambiental y usos sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Fra., lote nº 3", según carta de pago de fecha 29 de diciembre de 2017 con número de operación 320170010863.

2.22.- Expediente relativo a la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2019.

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2019 de fecha 5 de febrero de 2018.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2019.

Visto el informe favorable emitido con fecha 4 de febrero de 2019 por el Técnico de Juventud, D. ***** [M.M.-A.N.] sobre la adecuación de las bases.

Visto el correspondiente documento contable, así como el informe favorable emitido con fecha 21 de marzo de 2019 por la Viceinterventora General de Fondos, Dª. *** * [E.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar las bases de la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2019, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de las bases es el que sigue:

"De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2019, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2019. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2019.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

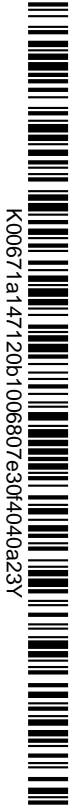
- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes y el Secretario de la Corporación, o funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada (art 73 de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Cádiz nº60 de 30 de marzo de 2009)

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

- En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas e informadas por la Comisión de Valoración y se emitirá una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías y se remitirá a Intervención para que emita un nuevo informe de fiscalización definitivo.

- Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de 10 días, la Comisión de Valoración comunicará a Intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de fiscalización de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. (El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2019).

7.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

8.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*
 - *Desarrollo*
 - *Calendario*
 - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.
- Memoria de las actividades realizadas el año anterior en caso de haber sido beneficiarios de la subvención correspondiente.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

13.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladoras de subvenciones, apartado 3, el pago se realizará de manera anticipada por el 100% de la subvención concedida. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.020**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.

Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.

3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
 - Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

“Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

d) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

15.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

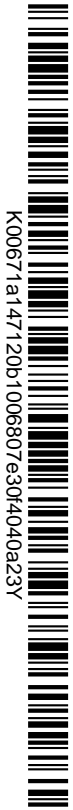
La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

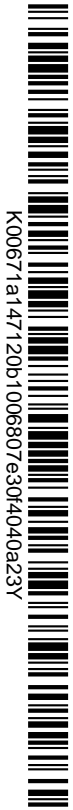
19. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Firmo en Chiclana de la Fra. a día de la fecha de la firma electrónica.= EL DELEGADO DE JUVENTUD.= José Alberto Cruz Romero

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

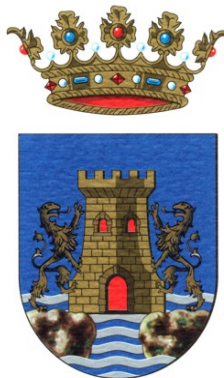
Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.

VºB
EI PRESIDENTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/D^a. _____ con N.I.F. N^o _____, actuando como presidente de _____ con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, email _____ y número de teléfono _____

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número _____, del día _____.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Octavo.- Que no me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que facilito una dirección de correo electrónico a través de la cual se me notificará y remitirán documentos o antecedentes que pudieran ser de mi interés o preceptivos. Asimismo, me comprometo a contestar al mismo correo electrónico de notificación mediante acuse de recibo.

Décimo.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

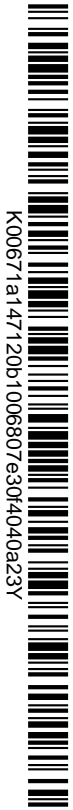
SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.= Fecha y firma"

2.23.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 correspondiente a la Delegación de Mujer.

Dado que en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017, se establece que las áreas concedentes deberán remitir a la Junta de Gobierno Local una Memoria de Seguimiento previo informe de la Intervención Municipal.

Vista Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, de fecha 10 de mayo de 2018, firmada por el Jefe de Sección de Mujer, D. **** * [J.M.G.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

Visto informe favorable, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la señora Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 4057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 correspondiente a la Delegación de Mujer con el siguiente tenor literal:

"Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2017, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Mujer.

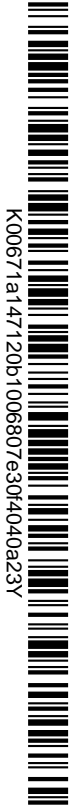
En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos que tengan como objeto promover la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana, así como el fortalecimiento y consolidación de las redes de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

A tal fin se llevó a cabo la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres mediante concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 60 de 30 de marzo de 2009.

Los gastos objeto de la subvención de la convocatoria 2017 son los derivados de:

- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de la localidad, entre cuyos fines se encuentre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. La cantidad destinada en las bases asciende hasta MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.489**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En la convocatoria de 2017 ha resultado beneficiaria, en esta línea, la siguiente Asociación:

Asoc. Sociocultural "Lunaria"	Ayuda terapéutica a través de la artesanía....	1.800,00 €
--------------------------------------	--	------------

- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad. La cantidad destinada en las bases asciende a TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (13.320€), con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.489**.

En la convocatoria de 2017 han resultado beneficiarias, en esta línea, las siguientes Asociaciones:

Asoc. Para la Lucha contra las Enfermedades Renales "Alcer"	Mujer Que Me Cuido	906,00 €
AA.VV" Pilar Del Cerrillo"	Taller de Yoga Para la Mujer	580,00 €
Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Programa para la Promoción de la Igualdad y Los Derechos Funda. De las Mujeres en el Ámbito Laboral (Economía de los Cuidados).	990,00 €
Asociación Pequeño Tesoro	Amor, Diversidad y Transformación; Más Allá del Sexo.	1.000,00 €
Asoc. Arrabal Aid	Enredadas: Gestión Tecnológica para Asociaciones.	990,00 €
Asoc. De Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	¿Como Me Siento?	935,00 €
Asoc.de Mujeres Progresistas "M^a Luz Sánchez Carmona"	Concurso de pintura rápida " "Dibujemos en Igualdad" (modalidad adulta y juvenil)	1.265,00 €

- Pág. 65 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

Asoc. Sociocultural "Lunaria"	Ayuda Terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género.	1.100,00 €
Asoc. De Fibromialgia de Chiclana "Afichi"	Continuidad e Implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI	1.045,00 €
Asoc. Sociocultural de la Mujer "Asocum"	Y Seguimos en la Brecha....por la Igualdad entre Mujeres y Hombres	500,00 €
Asoc. Alcohólicos Rehabilitados "Archi"	Talleres de Artes Plásticas y Rehabilitación Familiar.	689,00 €
Asoc. Artesanas de Chiclana "Asach"	Taller de Artes Plásticas y Formación.	960,00 €
Asoc. Sociocultural "Chiclana Voluntaria"	Alfabetización y Educando por la Igualdad.	935,00 €
AA.VV "Fernando Quiñones"	Generando Redes, Teatro con perspectiva de género. Lísitrata.	795,00 €

- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita. La cantidad destinada en las bases asciende a hasta MIL EUROS (1000€), con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.789**.

En la convocatoria de 2017 han resultado beneficiarias, en esta línea, las siguientes Asociaciones:

Asoc. Sociocultural "Chiclana Voluntaria"	Proyector	160,00€
Asoc. Sociocultural de Tapices "Lunaria"	Calentadores, libros.	140,00€
Asoc. "M^{ra} Luz Sánchez Carmona"	Material Informático: ordenador	216,00€
Asoc. Pro-Derechos Humanos de Andalucía "APDHA"	Libros Feministas.	169,00€
Asoc. Para la Lucha Contra las Enfermedades Renales "Alcer"	Retroproyector	155,00€
Asoc. De Personas con Discapacidad Física y Orgánica "La Rampa"	Televisor	160,00€

Los proyectos objeto de subvención presentados, si bien están pendiente de justificar los gastos, puesto que aún se encuentran en plazo, de manera general y del seguimiento que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se le viene realizando al desarrollo de los mismos, cabe considerar que se están cubriendo los objetivos que se pretendían desde la Delegación de Mujer.

No ha habido grandes dificultades en la tramitación, salvo, en algunos casos, en el requerimiento de la documentación a aportar, que entra dentro de la normalidad en los procedimientos administrativos. Lo mismo ocurre en la justificación de los gastos que, en ocasiones, aunque pocas, alguna factura no se ajusta al concepto o al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, por lo que ha de ser rechazada.

Las acciones formativas llevadas a cabo en los últimos años desde esta Delegación han hecho mejorar indudablemente la gestión de los proyectos y las subvenciones por parte de las entidades que solicitan apoyo económico en la convocatoria pública correspondientes.= En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha. = Fdo.: **** * ***** * [J.M.G.]= Jefe de Sección de la Delegación de Mujer"

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos.

2.24.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes correspondiente a la anualidad de 2018.

Visto Capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1 Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018, punto 2.7 "Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018", artículo 19.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por la Viceinterventora, Dª **** * ***** * [E.M.M.S.], de fecha 29 de marzo de 2019.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, firmado por, el Delegado de Deportes, D. **** * ***** * [J.M.V.M.], de fecha 15 de marzo de 2018, y el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * ***** * [J.C.J.S.], de fecha 27 de marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

En ejercicio de la delegación de competencias de la Alcaldía que ostento en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 4905, de 07 de agosto de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ)

1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

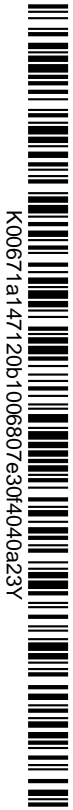
La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. Control de Seguimiento, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 17/07/2018, acuerdo 2.7.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018. y que señala:

“ 1. Cada Delegado velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril de 2019, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”

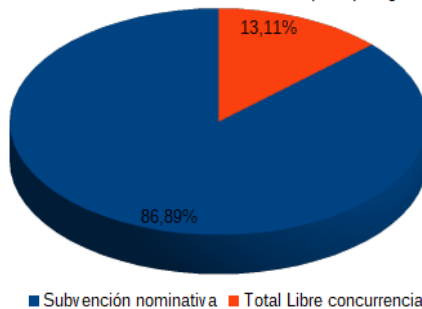
La presente Memoria, la primera de las desarrolladas después de la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, recoge por un lado un análisis de distribución porcentual de subvenciones y porcentaje de ejecución por cada línea, acompañada de una ficha – resumen del grado de cumplimiento de manera sintética en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

2. Distribución porcentual comparativo en función de la tipología de subvenciones Nominativas y de Libre Concurrencia.

El presente gráfico muestra la distribución final en función de la tipología.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

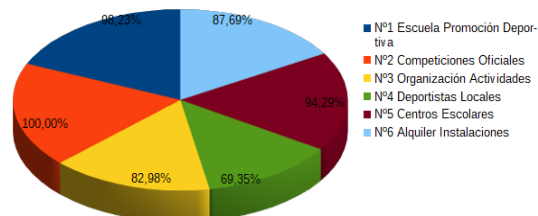
Distribución subvenciones 2018 por tipología



3. Distribución porcentual por líneas de subvenciones concurrencia competitiva “Promoción y Desarrollo Deportivo” y grado de consignación de las mismas.

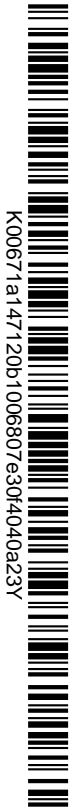
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018

grado de consignación final 2018



- Pág. 69 de 87 -

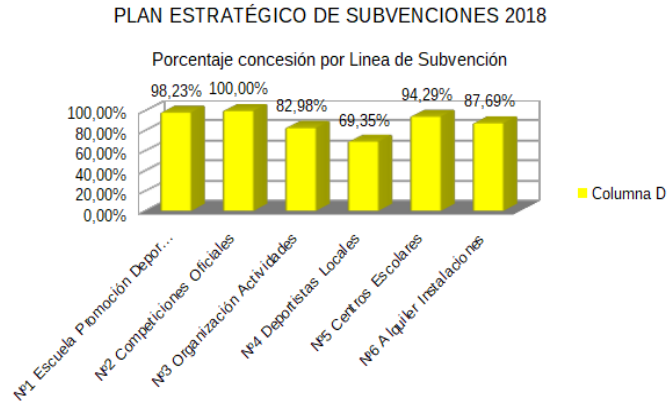
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

El siguiente cuadro señala el porcentaje de concesión de cada línea de subvenciones en relación al importe asignado en las Bases de Subvenciones.



4. Ficha – resumen de cada línea de subvenciones para el Desarrollo y la Promoción del Deporte.

A continuación se muestra una ficha por cada una de las líneas de subvenciones que figuran en el Plan Estratégico que muestran:

- El importe inicial asignado en las Bases de Subvenciones, el importe final concedido, el porcentaje sobre la totalidad concedida y comentarios, observaciones y sugerencias de cada línea.

Ficha resumen valoración líneas de subvenciones para la “promoción y desarrollo deportivo” anualidad 2018.

IMPORTE INICIAL PLAN ANUALIDAD 2018	IMPORTE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	GRADO DE % EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONES NOMINATIVAS	GRADO DE % EJECUCIÓN
83.800,00 €	77.508,34 €	92,49 %	11.698,04 €	94,34%

Líneas específicas	Importe Consignado	Importe Concedido	%
1. Escuela Promoción Deportiva	31.000,00 €	30.450,41 €	98,23 %

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Competiciones Oficiales	17.500,00 €	17.499,99 €	100 %
3. Organización Actividades	15.000,00 €	12.446,61 €	82,98 %
4. Deportistas Locales	7.000,00 €	4.854,26 €	69,35 %
5. Centros Escolares	9.000,00 €	8.486,49 €	94,29 %
6. Pago Instalaciones	4.300,00 €	3.770,58 €	87,69 %

En el ejercicio 2018, iniciado el periodo de presentación de solicitudes, se presentan las siguientes solicitudes de subvenciones: 71 entidades deportivas, 20 deportistas locales, 22 centros escolares (CEIP, IES y Centros Concertados). Terminado dicho plazo el resultado final queda de la siguiente manera:

Entidades Deportivas: 30 solicitudes, a su vez cada club presenta diferentes Lineas de subvenciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, quedando la distribución de la siguiente manera:

ENTIDAD	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES	LINEA 5 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTOS	TOTAL
CD Gimnasia Sancti Petri	1	1			2
CD Novo Chiclana	1	1	1		3
CD Colombicultura N S Remedios		1			1
CD Tenis Mesa Chiclana	1	1			2
CD Coordinadora Nueva Luz			2		2
CD Gimnasia Chiclana	1	1			2
CD Montaña Chiclana	1	1			2
CD Chiclanero	1	1		1	3
CD Tenis Chiclana	1				1
CD Especifico 7, 32	1		2		3
CD Sporting Chiclana	1	1			2
CD Divina Pastora	1				1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

CD Béisbol Los Atléticos Chiclana	1	1			2
CD Chiclana Cf	1	1	1		3
CD Atletismo Chiclana	1	1			2
CD Waterpolo Chiclana	1	1	1	1	4
CD Ajedrecista Ruy López	1	1	4		6
CD Esgrima Bahía De Cádiz	1	1	2		4
CD In Line Sancti Petri	1	1	3	1	6
CD Apa Sancti Petri Fútbol Chiclana	1	1	1		3
CD Club Ciclista Fali Bike			2		2
CD Arquero Chiclana	1		3		4
CD Triatlón Barrosa		1			1
CD Baloncesto Chiclana-Ituci	1	1			2
CD Ciclista Chamorro Ortiz			3		3
CD Ciclista José Manuel Moreno	1	1			2
CD Manuel Benavides	1	1			2
CD Baloncesto Sanix		1			1
Total	22	21	25	3	71

Del total de solicitudes de entidades deportivas y por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria se desestimaron 2 entidades, que son:

CLUB DEPORTIVO CHICLANA INDUSTRIAL CF, por presentar fuera de plazo la documentación que se establece en las las Bases y Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2018.

CLUB DEPORTIVO ESGRIMA BAHÍA DE CÁDIZ, en la Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva la actividad denominada "Campeonato de España Infantil y Cadete", por no poseer los requisitos exigibles en la convocatoria. (7.1.k. Cuando la Delegación Municipal de Deportes co-organice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

directos).

DEPORTISTAS LOCALES: Se presentan un total de 9 deportistas locales solicitando varias competiciones oficiales siendo un total de 19 solicitudes

	DEPORTISTA	COMPETICIÓN
1	**** * [J.A.B.O.]	Cpto España Motocross Mx-Elite 2018
2	***** [D.S.C.]	Campeonato Andaluz Clubes
3	***** [D.S.C.]	Campeonato Andalucía Ind Pc
4	**** * [J.M.C.B.]	Cpto España Xterra 2018
5	**** * [J.M.C.B.]	Cpto Xterra Portugal
6	**** * [J.M.C.B.]	Cpto Xterra European Tour
7	**** * [J.M.C.B.]	Iii Triatlón Cross Puerto Moral
8	***** [E.V.D.]	Cpto Mundo Master Sprint
9	***** [V.P.R.]	Cpto Mundo Tailandia
10	***** [V.P.R.]	Cptp España Y Andalucía
11	***** [D.J.S.C.]	Cpto Andalucía Vet Atletismo Al
12	***** [C.A.F.E.]	European Rip Curl Grom Stop 2
13	***** [C.A.F.E.]	Cpto Surf Costa Lienress
14	***** [C.A.F.E.]	Cpto Arucas Series Junior Fesurfing
15	***** [C.A.F.E.]	Cpto España Surfing 2018
16	***** [C.A.F.E.]	Cpto Series Junior Playa Patos
17	***** [A.R.F.]	Cpto Andalucía Esgrima Final
18	***** [A.R.F.]	Copa Andalucía Esgrima Previo
19	*** * [F.J.S.G.]	Cpto Mundo Tailandia

CENTROS ESCOLARES: En esta linea se subvencionan a todos los centros escolares, CEIP e IES y otros centros concertados, que participan en los encuentros deportivos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

municipales intercentros en horario extraescolar, y fueron un total de 20 centros escolares, de los cuales presentaron solicitud de subvención:

	CENTRO
1	CEIP Al-Andalus
2	CEIP Atlántida
3	CEIP Carmen Sedoiteo
4	CEIP El Castillo
5	CEIP El Trovador
6	CEIP Giner De Los Ríos
7	CEIP Isabel La Católica
8	CEIP José De La Vega
9	CEIP La Barrosa
10	CEIP Las Albinas
11	CEIP Los Remedios
12	CEIP Mayorazgo
13	CEIP Sancti-Petri
14	CEIP Serafina Andrades
15	CEIP Tierno Galván
16	Colegio Fundacion Escuelas Profesionales Sagrada Familia
17	Colegio San Agustín Orden Agustinos Recoletos Prov S Nicolas
18	IES Ciudad De Hércules
19	IES Fernando Quiñones
20	IES La Pedrera Blanca

En relación con las subvenciones nominativas y consignadas en los presupuestos del ejercicio 2018, se destinan a las siguientes entidades:

- Club Deportivo Chiclana CF, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club
- Club Deportivo Chiclana Industrial CF, para la celebración del XXXII Trofeo de Fútbol Ciudad de Chiclana 2018.

PLAN ESTRATÉGICO MEMORIA 2018 SUBVENCIONES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- Desde el punto de vista de la gestión.-

En este año se ha procedido a unificar los formatos de los distintos modelos de solicitudes correspondientes a cada línea de subvención descritas en las bases reguladoras.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecaniza en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A través del Consejo Local de Deportes se realiza reunión informativa, dirigido a las distintas clubes deportivos, centros escolares y deportistas locales en la que se explica el contenido de las bases reguladoras de subvenciones. Se trata de informar como proceder a cumplimentar los distintos modelos establecidos, así como forma de presentación y justificación de gastos presupuestados, además de dar amplia información sobre los trámites a realizar por entidades y deportistas en el proceso de presentación y justificación de las subvenciones.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada y por el que se obtiene una puntuación cuyo valor económico será el resultante de dividir la cantidad asignada a las diferentes líneas entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención, incluido dentro de la función fiscalizadora de la misma Intervención Municipal.

2.- Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.-

Se está estudiando mejorar el proceso de presentación de solicitudes y justificantes de subvenciones por vía telemática a través de la OFICINA VIRTUAL que esta en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Por otra parte, los certificados de estar al corriente con las Hacienda Municipal son solicitadas por la propia Delegación de Deportes a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla. En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas. Las personas físicas y centros escolares pueden optar por solicitud presencial en Registro General o por la Ventanilla Virtual.

- Pág. 75 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados no puedan acceder a dichos servicios telemáticos, por vía de notificación firmando recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva, precio total, fecha de pago y forma de pago y en la que se debe de adjuntar por centros escolares y personas físicas a esta cuenta las facturas originales, y en el resto de los casos declaración responsable de la veracidad de que las facturas justificantes presentadas por Ventanilla Virtual son originales, de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3.- Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos:

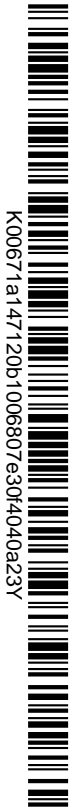
El objetivo fundamental del Deporte Municipal en el Plan Estratégico es la promoción, fomento y colaboración con el deporte local, como elemento vertebrador en todos sus ámbitos y por su proyección de valores positivos en todo los estamentos de nuestra ciudadanía.

Las diferentes líneas de subvenciones que figuran en las Bases de la Convocatoria de Concurrencia Competitiva Pública pretenden actuar como elemento de equilibrio de nuestro sistema deportivo haciendo participe a todos los agentes deportivos involucrados en el mismo. Destacamos el amplio número de beneficiarios de estas ayudas especialmente clubes y centros escolares.

En cuanto a las subvenciones nominativas destacar que la modalidad deportiva de fútbol es la que alcanza el mayor número de practicantes en nuestra localidad y por tanto se justifica dirigir ayudas económicas hacia el club deportivo en el fútbol (Chiclana Club Fútbol) con mayor seguimiento y arraigo en la localidad y con diferencia la entidad con mayor antigüedad, cuya fundación data desde 1948. La segunda subvención nominativa y también concedida a través de Convenio aprobado por Junta de Gobierno va dirigida al Chiclana Industrial Club de Fútbol, organizador del Torneo de Fútbol que lleva el nombre “Ciudad de Chiclana”, en categoría absoluta y que cuenta con la participación de equipos de primera línea de la provincia.

El que consideremos un alto nivel de ejecución de todas las líneas de subvenciones de Libre Concurrencia se debe al ajuste y la estructura aplicación de los criterios de valoración en el reparto y asignación de concesiones reflejadas en las correspondientes Bases de la Convocatoria de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Hay que valorar positivamente la aceptable utilización y disposición de medios que se utilizan para ofrecer información a los potenciales beneficiarios (clubes, centros escolares y deportistas individuales).

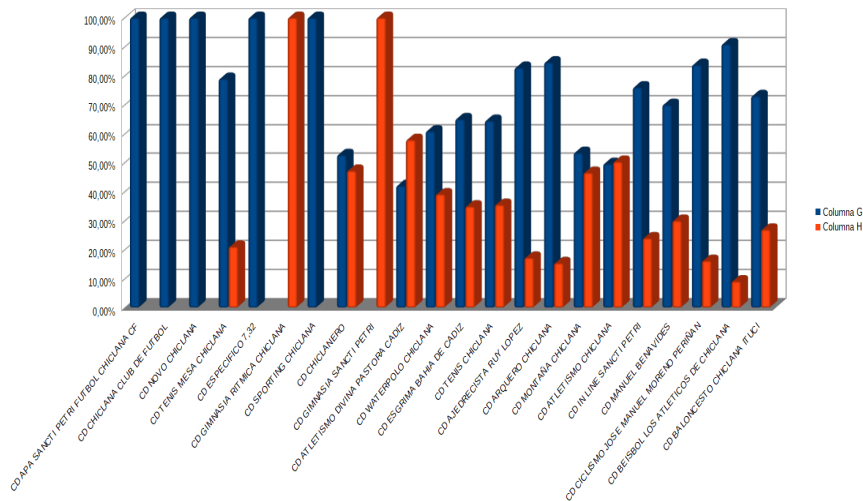
4.- Propuestas de mejoras

Estudiar la redistribución de la asignación económico entre las distintas líneas de subvenciones en función del porcentaje de cumplimiento real. Para la anualidad 2019 se realizará una distribución ajustada al grado de cumplimiento y orientada a alcanzar la máxima optimización de los recursos económicos disponibles.

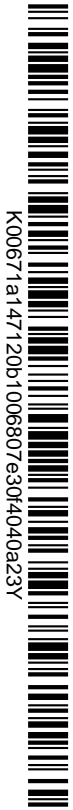
Se propone organizar jornadas de formación e información destinada a potenciales beneficiarios de convocatorias de subvenciones municipales a las que puedan asistir responsables de distintos colectivos afectados.

LINEA 1 PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

(ALUMNADO EN ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DISTRIBUIDA POR SEXOS)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

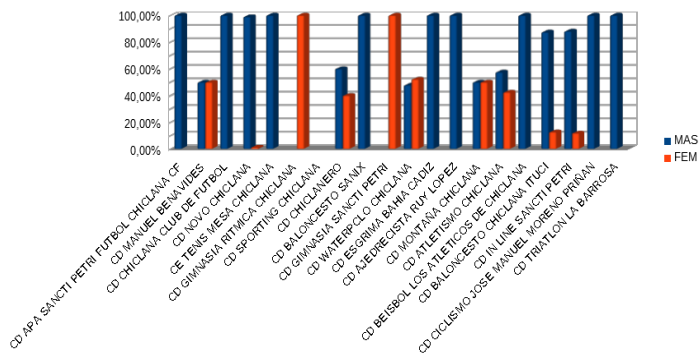


K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

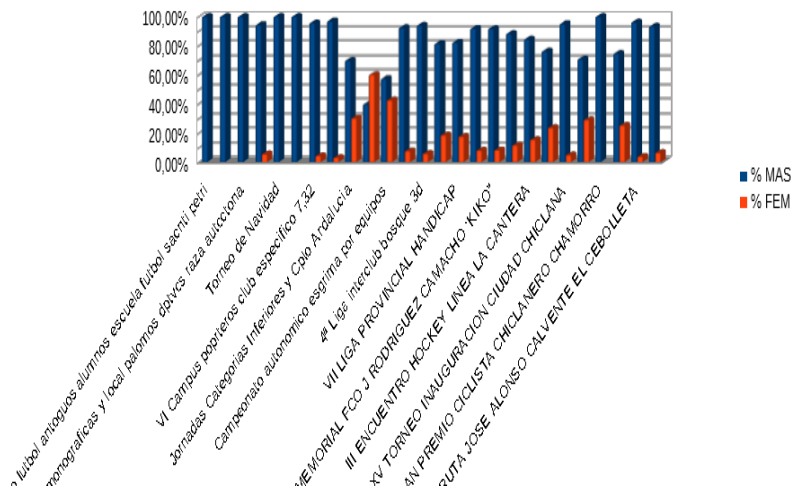
LINEA 2 PARTICIPACION EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

(porcentaje participación en competiciones oficiales subvencionadas por sexo)



LINEA 3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(porcentaje participación en actividades deportivas subvencionadas por sexo)



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

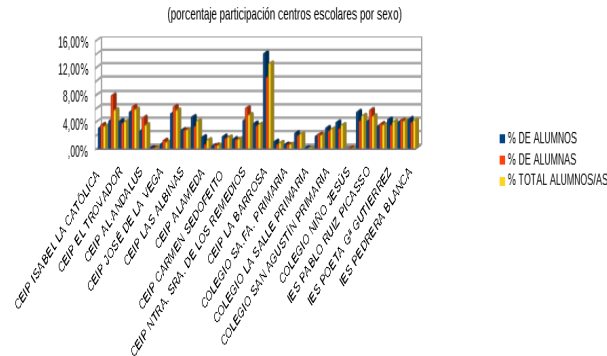
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LINEA 5 PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DESPORTIVOS MUNICIPALES



2.25.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2018 correspondiente a la Delegación de Juventud.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio y 25 de septiembre de 2018 por los que se aprobaron el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y su modificación.

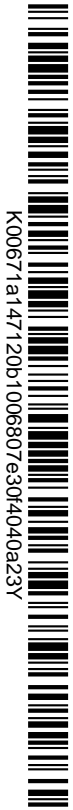
Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, una Memoria, todo ello una vez finalizada la vigencia del Plan y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril de 2019.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 2 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 correspondiente a la Delegación de Juventud con el siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

"MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018:

Las subvenciones convocadas por la Delegación de Juventud durante el período 2018 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2018. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En el año 2018, la Delegación de Juventud convoca subvenciones en materia de juventud destinadas a sufragar los gastos de Asociaciones o Grupos Juveniles que desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales y de convivencia que tienen incidencia en nuestra ciudad y que van dirigidas al sector juvenil.

En el año 2018 la Delegación de Juventud cuenta con un total de 9.500 € en la aplicación presupuestaria 2317 489.02 para transferencias a Asociaciones Juveniles en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

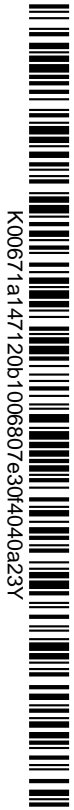
En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de fecha 30 de marzo de 2009, en base a la convocatoria, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018 y publicado anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº135, de 16 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local, en fecha de 23 de octubre de 2018 acuerda conceder las siguientes subvenciones:

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1977, con CIF G72091663**, por una cuantía de 2.582€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 7.700€.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2018 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 7.700€
 - Importe concedido: 2.582€

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana, con CIF G11571882**, por una cuantía de 2.731€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 8.715€.
 - Proyecto: ACTIVIDADES MAYORAZGO 2017
 - Importe del proyecto: 8.715€
 - Importe concedido: 2.731€

- **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con CIF Q2866001G**, por una cuantía de 1.350€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.350€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Proyecto: Participación Infantil Neo (PINEO)
- Importe del proyecto: 1.350€
- Importe concedido: 1.350€

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Atlantis, con CIF G72340896**, por una cuantía de 1.662€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.818€.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2018 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 1.818€
 - Importe concedido: 1.662€

EVALUACIÓN DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.

Entre los objetivos principales que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, artísticas y de promoción. Las actividades subvencionadas han de promover:

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
5. Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

- Pág. 81 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

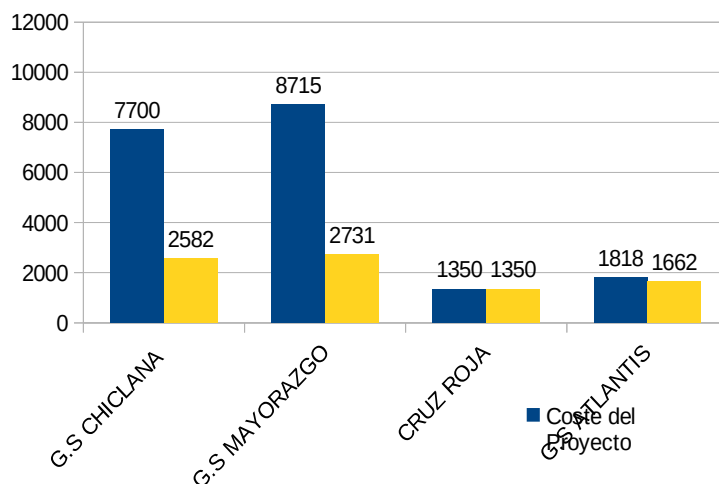


K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

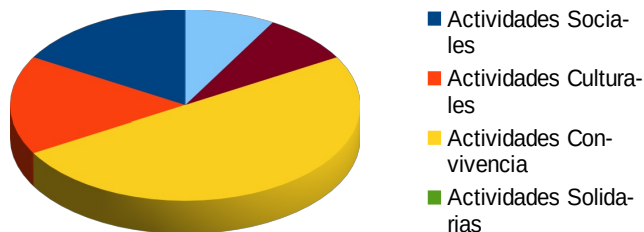
En base a lo expuesto, consideramos que los proyectos presentados por las Asociaciones Juveniles cumplen los objetivos establecidos.

ANÁLISIS DEL COSTE DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO



EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

Impacto social de las acciones llevadas a cabo



A la hora de valorar los proyectos y en base a la convocatoria de las subvenciones en materia de juventud para el año 2018, se tienen en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos. Se valoran las actividades sociales, culturales, de convivencia, solidarias, los actos festivos y las actividades deportivas, priorizando lo cultural y social sobre lo deportivo.

El impacto social de las acciones llevadas a cabo por los colectivos subvencionados ofrecen los datos que se pueden apreciar en el diagrama, destacan las actividades de convivencia sobre las demás, en estas se incluyen los campamentos, encuentros, acampadas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00

K00671a147120b1006807e30f4040a23Y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23Y>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

o convivencias de navidad, todas ellas con un marcado carácter social y de ocio. Las actividades culturales también se aprecian en un gran número, se resumen en gymkhanas culturales o celebración de alguna excursión cultural. En cuanto a las actividades sociales, que también destacan en los proyectos presentados y llevados a cabo, se enumeran las sesiones socioeducativas o talleres formativos dirigidos a un gran número de participantes.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

La convocatoria de subvenciones en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende el fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones. Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Juventud, la línea estratégica de actuación recogida como anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la ayuda a asociaciones o grupos juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las citadas actividades.

Durante el año 2018, se han concedido cuatro subvenciones a los grupos citados en el apartado primero, tales colectivos han desarrollado actividades dirigidas a un gran número de participantes y relacionadas con la cultura, el ocio o la convivencia. Las necesidades relacionadas con la línea estratégica se han cubierto.

PROPUESTA MOTIVADA DE NUEVOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

Se valorará que las actividades incluidas en los proyectos tengan como objetivos los siguientes:

- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La integración social y no discriminación.
- Los principios de igualdad y solidaridad.
- Las actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

- Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

El objetivo principal de la subvención será favorecer las actividades destinadas a la juventud, sociales, culturales y de ocio.

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, publicado en el B.O.E. núm. 77, del día 30 del mismo mes, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

Se da cuenta de Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el B.O.E. núm. 79, del día 2 del mismo mes, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019.

Se da cuenta de Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, publicado en el B.O.E. núm. 79, del día 2 del mismo mes, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.4.- Dación de cuenta de Resolución y extracto de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 2019, por la que se convocan para 2019 subvenciones a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe.

Se da cuenta de Resolución y extracto de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 2019, publicados en el B.O.J.A. núm. 65, del día 4 del mismo mes, por la que se convocan para 2019 subvenciones a entidades locales para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofe.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], en la necesidad de adjudicar el servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4.Urgencia Única.- Expediente relativo a la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la contratación de la gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio eléctrico y trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de 59.191,69 Euros anuales, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de marzo de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada a este procedimiento por Moneleg, S.L.

- Pág. 85 de 87 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de abril de 2019, se dio cuenta de informe emitido con fecha 28 de marzo de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G.P.] en el que valora la propuesta técnica presentada conforme a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, del que resultan las siguientes puntuaciones para estos criterios.

MONELEG, S.L.

- Plan de trabajo : puntuación 10,00.
- Certificaciones de calidad: puntuación 5,00.
- Medios materiales: puntuación: 5,00.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, de la única oferta presentada a este procedimiento, con el siguiente resultado:

MONELEG, S.L.

- Oferta económica: 44.393,76 €, IVA incluido. Puntuación 70,00.
- Situación oficinas administrativas: 200 metros. Puntuación 10,00.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta, resulta la siguiente puntuación de acuerdo a la puntuación obtenida por el licitador en las diferentes fases:

MONELEG, S.L.

- Total criterios evaluables mediante juicio de valor: 20,00 puntos.
- Total criterios evaluables mediante fórmulas: 80,00 puntos.
- Total puntuación: 100,00 puntos.

Visto que la proposición presentada por "Moneleg, S.L." se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para la adjudicación a "Moneleg, S.L." CIF B11036787 de la gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la feria y fiestas de San Antonio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de febrero de 2019 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23Y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1.- OFERTA ECONÓMICA (por año de contrato):

- 1.1.- Importe total.....** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.393,76€)
- 1.2.- Importe del servicio** TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (36.689,06€)
- 1.3.- IVA del servicio.....** SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (7.704,70€)

2.- SITUACIÓN DE OFICINAS, SERVICIO DE GUARDIA, ALMACÉN Y GARAJE, CON RESPECTO AL RECINTO FERIAL DE CHICLANA.

2.1-Metros de distancia 200 metros

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a "Moneleg S.L." de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.337,81 euros, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/04/2019 10:35:15
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	10/04/2019 13:05:00



K00671a147120b1006807e30f4040a23y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a147120b1006807e30f4040a23y>